



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

SERVICIO DE COOPERACIÓN LOCAL

CONVOCATORIA de subvenciones para obras de conservación, reparación y mejora de edificios singulares.

La Excm. Diputación Provincial de Soria realiza la convocatoria de subvenciones para obras de conservación, reparación y mejora de edificios singulares, de acuerdo con las siguientes:

DISPOSICIONES

1º.- Objeto de la convocatoria:

El objeto de la presente convocatoria es la subvención por parte de esta Diputación Provincial, para obras de conservación, reparación y mejora de edificios singulares de titularidad municipal, entendiendo como edificios singulares todos aquellos edificios de titularidad municipal que se encuentren incluidos en catálogos de protección del planeamiento urbanístico o que, en su defecto, revistan características especiales por su interés histórico, arquitectónico, artístico, turístico, etnológico o técnico, o por su especial ubicación en relación con el paisaje rural o urbano, a juicio del órgano de selección.

Quedan excluidos los edificios declarados BIC o sujetos a otro tipo de ayudas que hayan percibido algún tipo de subvención en los 10 últimos años.

Serán subvencionables las actuaciones iniciadas con posterioridad al 1 de junio de 2016.

2º.- Características de la actuación:

La actuación deberá contemplar al menos alguno de los siguientes objetivos:

-Mejora en la accesibilidad al edificio conforme a las exigencias del Código Técnico de la Edificación y la Ley 3/ 1998 de Accesibilidad y Supresión de Barreras y del Decreto 217/2001 de 30 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo.

-Actuaciones para asegurar la estabilidad estructural del edificio.

-Actuaciones para asegurar la estanqueidad del edificio.

-Acciones encaminadas a mejorar el ornato público así como obras o acciones que recuperen los valores históricos, estéticos, arquitectónicos, sociales... que devuelvan al edificio el carácter que lo hace singular.

-Obras incluidas en el Informe de Evaluación de Edificios o de Inspección Técnica de Construcciones y Edificaciones si se dispusiese de tales informes.

3º.- Criterios de valoración:

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad, las propuestas se valorarán atendiendo a los siguientes criterios:

3.1.- Aquellos edificios Municipales cuyo destino sea un uso público, con programa de usos: 15 puntos.

3.2.- Edificios cuyo uso sea colectivo (acreditar): 15 puntos.

3.3.- Mejora de la accesibilidad al edificio conforme a las exigencias del Código Técnico de la Edificación y la Ley 3/1998 de accesibilidad y Supresión de Barreras y del Decreto 217/2001 de 30 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo: 15 puntos.

3.4.- Actuaciones para asegurar la estabilidad estructural del edificio: 20 puntos.

BOPSO-82-20072016



3.5.- Actuaciones para asegurar la estanqueidad del edificio: 15 puntos.

3.6.- Acciones encaminadas a mejorar el ornato público así como obras o acciones que recuperen los valores históricos, estéticos, arquitectónicos, sociales que devuelvan al edificio el carácter que lo hace singular: 10 puntos.

3.7.- Obras incluidas en el Informe de Evaluación de Edificios o de Inspección Técnica de Construcciones y Edificaciones si se dispusiese de tales informes: 10 puntos.

4º.- Beneficiarios: Podrán solicitar las subvenciones que se convocan, los Ayuntamientos de la Provincia de Soria y E.L.M.

5º.- Importe máximo de la subvención: El importe de la subvención concedida no podrá exceder del 50% del presupuesto total de la inversión prevista con carácter general.

Los Ayuntamientos beneficiarios asumirán el pago de los tributos de carácter local derivados de la ejecución de la obra, sin proceder por ende a su exacción a ningún otro sujeto interviniente. Asimismo, asumirán una aportación mínima del 50% del coste de la obra ejecutada.

Las actuaciones tendrán un presupuesto máximo de 50.000,00 euros de inversión subvencionable.

6º.- Solicitudes y documentación: Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial y presentarse en la Excma. Diputación Provincial de Soria o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, acompañadas de la siguiente documentación:

A) Certificación del Secretario de la Corporación Local solicitante que comprenda los siguientes apartados:

1.- Acuerdo de solicitud con indicación del coste total de la inversión proyectada, así como el compromiso de su completa ejecución.

2.- Compromiso por parte de la Corporación Local de efectuar la asignación presupuestaria correspondiente para la financiación de la inversión subvencionable.

3.- La propiedad del inmueble afectado.

B) 1.- Memoria explicativa de la reforma a realizar.

2.- Relación valorada de los gastos a realizar (Presupuesto).

7º.- Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

8º.- Resolución de la convocatoria: Las solicitudes serán resueltas por la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial a propuesta de la Comisión de Planes, Obras Públicas y Ordenación del territorio.

La resolución, que agotará la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

9º.- Contratación de las obras: La contratación de las obras se efectuará por los Ayuntamientos beneficiarios de la subvención, debiendo remitir a la Diputación Provincial Certificación del Secretario de adjudicación de las mismas.

10º.- Plazo de ejecución: Las inversiones subvencionadas deberán haber sido realizadas entre el 1 de junio de 2016 y el 1 de junio de 2017.

11º.- Justificación y pago: Una vez finalizadas las obras, la documentación a aportar para el pago de la subvención, será entregada en la Diputación Provincial antes del día 1 de junio de 2017.



Dicha documentación acreditativa del objeto de la subvención se concretará en los siguientes documentos:

- Facturas originales de los gastos realizados objeto de la subvención, debidamente relacionados por conceptos, así como Certificado del Secretario de la Entidad Local beneficiaria de aprobación de dichas facturas.

- Además, en las obras en que sea necesaria la intervención de técnico competente:

 - Proyecto técnico o memoria valorada.

 - Acta de Replanteo.

 - Acta de Comprobación del Replanteo.

 - Certificaciones de obra.

 - Acta de recepción.

 - Certificado del Secretario de la Entidad Local beneficiaria, de aprobación de cada Certificación de obra y de la factura correspondiente.

Los beneficiarios de estas subvenciones están exentos de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con los artículos 6 y 8 del Decreto 61/97 de 20 de marzo.

12º.- Financiación y aplicación presupuestaria: La concesión de ayudas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 45910-76230 de los Presupuestos de la Excm. Diputación Provincial de Soria, para el año 2016 (500.000,00 euros).

Soria, 15 de julio de 2016.- La Vicepresidencia, Esther Pérez Pérez.

1772

BOPSO-82-20072016